

**C.P. IQUE. ORDINARIO Nº 12.000/ 315 / Vrs.**

**HABILITA PLAYA CAVANCHA COMO APTA PARA EL BAÑO A CONTAR DEL 16 DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2023.**

**IQUIQUE, 19 de diciembre de 2022.**

**VISTO:** lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Iquique en su memorándum Nº 887/2022, del 15 de noviembre de 2022; lo establecido en el D.S. (M.) Nº 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.F.L (H.) Nº 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y de M.M.; el D.S. (M.) Nº 1.190, del 29 de diciembre de 1978, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el D.L. (M.) Nº 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; la Orden Ministerial Nº 2, del Ministerio de Defensa Nacional, del 15 de enero de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República; la Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Iquique Nº 531, del 7 de febrero de 2019, sobre ocupación y uso de las playas ubicadas en los bienes de uso público de la comuna de Iquique; el D.S. (M.) Nº 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el Código del Trabajo, Libro II, del Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, de fecha 16 de enero de 2003; el D.S. Nº 594, de fecha 29 de abril de 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el Decreto Nº 40, de fecha 7 de marzo de 1969, Reglamento sobre Prevención de Riesgos; el D.S. Nº 18, del 23 de marzo de 1982, Certificación de Calidad de Elementos de Protección Personal Contra Riesgos Ocupacionales; el D.S. (M.) Nº 9, de fecha 11 de enero del 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la playa Cavanca, por su ubicación y condiciones geográficas es el único balneario que reúne las condiciones para efectuar el baño de forma segura en la ciudad de Iquique.
- 2.- Que, el parque costero y balneario Cavanca, representan uno de los mayores puntos turísticos de la región de Tarapacá, concentrando un alto número de personas.
- 3.- A su vez, por las condiciones meteorológicas reinantes, presenta una alta población flotante que visita la ciudad durante todo el año, lo que implica la necesidad de contar con salvavidas y medidas de seguridad de forma permanente.

#### **R E S U E L V O :**

- 1.- **HABILÍTASE** la "Playa Cavanca", de la comuna de Iquique, como playa "APTAS PARA EL BAÑO", a contar del 16 de diciembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2023.

**2.- TÉNGASE PRESENTE** lo siguiente:

- a.- La declaración de “PLAYA APTA PARA EL BAÑO”, estará determinada por las condiciones meteorológicas reinantes en el momento, por lo que, ante algún aviso de marejadas, tormenta u otra condición que pueda poner en riesgo la seguridad de las personas que concurren al balneario, se solicitará al Jefe del Cuerpo de Salvavidas, izar la bandera de color rojo, cuya interpretación será “PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO”.
- b.- La implementación de las medidas de seguridad en el balneario de Playa Cavancha, estará a cargo de la Ilustre Municipalidad de Iquique, quien deberá contar con diez salvavidas, un operador de trauma y un jefe de salvavidas para cubrir las cuatro torres dispuestas para control de los bañistas, un centro de monitoreo y una embarcación de rescate con la capacidad de funcionar durante todo el horario de trabajo. Cada torre deberá estar cubierta por dos salvavidas, al igual que la embarcación de rescate, junto al jefe de salvavidas y el paramédico u operador de trauma. El horario de trabajo estará dispuesto en el contrato emitido por la Ilustre Municipalidad de Iquique.
- c.- En todo momento se deberá mantener obligatoriamente un área de seguridad delimitada por una línea física continua en base a un cabo o nivelay, con boyarines (metálicos, madera, corcho o plástico) de color NARANJO INTERNACIONAL, de acuerdo a lo establecido por la IALA (Asociación Internacional de Señalización Marítima), que permita señalar el área reservada para el nado y la recreación. La delimitación aludida deberá ser mantenida y reemplazada en caso de pérdida, deterioro o deriva.
- d.- La Ilustre Municipalidad de Iquique deberá instalar tres letreros a lo largo de la playa que indiquen el significado de las banderas que señalan la condición de la playa, la de color rojo, NO APTA PARA EL BAÑO y la verde APTA PARA EL BAÑO.
- e.- El Sr. Alcalde de Iquique, como representante de la Ilustre Municipalidad, será el responsable de proveer los elementos de protección personal a las personas que se desempeñen en las labores de salvamento como enfermeros, paramédicos, salvavidas, patrón de bote de rescate, etc., según lo establecido en el D.S. 40, Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales citado en visto, en su artículo 22° menciona *“los empleadores deberán mantener los equipos y dispositivos técnicamente necesarios para reducir a niveles mínimos los riesgos que puedan presentarse en los sitios de trabajo”*.
- f.- Los eventos que se planifiquen en la citada playa, deberán ser aprobados por la Ilustre Municipalidad de Iquique, Delegación Presidencial de Iquique, Carabineros de Chile y autorizados por la Autoridad Marítima Local, no autorizándose el consumo de bebidas alcohólicas y la emisión de ruidos molestos.
- g.- El público podrá hacer ingreso al mar entre las 09:00 y las 20:00 horas, siempre y cuando la playa se encuentre debidamente cubierta con personal de salvavidas y sus respectivos elementos de seguridad descritos en anexo “A” “FORMATO INSPECCIÓN DE PLAYAS”. De no cumplirse lo anterior, el baño en el mar estará prohibido.
- h.- Previo al día 31 de marzo del año 2023, la Ilustre Municipalidad de Iquique, deberá volver a solicitar la habilitación de la playa en comento, donde será nuevamente inspeccionado por esta Autoridad Marítima según lo establecido en el anexo “A” antes aludido.

- i.- La presente resolución quedará sin efecto en casos de Estado de Excepción Constitucional o cuando el Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá así lo amerite.
- 3.- **PROHÍBASE** el ingreso a los sectores de terreno de playa y playa Cavancha a vehículos motorizados, animales y vendedores ambulantes sin autorización Municipal, según lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313; la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional y la Ordenanza de la Ilustre Municipalidad de Iquique N° 531, artículo N° 4; estableciendo que dichas infracciones serán denunciadas a los organismos judiciales correspondientes.
- 4.- **DECLÁRASE** que el incumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas en este documento o contravención a la normativa legal, por parte del personal de Salvavidas o de la Ilustre Municipalidad de Iquique, será causal suficiente para la inhabilitación de Playa Cavancha y caducar de la presente Resolución.
- 5.- **DERÓGASE** la resolución C.P. IQUE. Ordinario N° 12.000/91 Vrs., del 8 de abril de 2022.
- 6.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación social, para su conocimiento y cumplimiento.

**FIRMADO**

**CRISTIÁN CONCHA SILVA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Iquique.
- 2.- Gobernación Marítima de Iquique.
- 3.- Archivo.

**ANEXO "A"**

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE  
CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE**

**FORMATO INSPECCIÓN DE PLAYAS**

<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	
<b>NOMBRE DE CONCESIONARIO</b>	
<b>NOMBRE Y RUT DE REPRESENTANTE</b>	
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>	
<b>NOMBRE DE PLAYA</b>	
<b>TEMPORADA A INSPECCIONAR</b>	

**1.- PERSONAL**

<b>A.- JEFE DEL CUERPO SALVAVIDAS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1 Matrícula de salvavidas vigente			
2 Matrícula de radio operador restringido			
3 Matrícula de patrón deportivo de bahía			
4 Conocimiento de técnicas de rescate			
5 Certificación de instructor de salvavidas			
6 Licencia clase "B"			
7 Acreditación de búsqueda y rescate Sub-acuático			

<b>B.- UNIFORME DE PERSONAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
8 Polera manga larga color verde internacional			
9 Short corto rojo o verde internacional			
10 Traje de baño dama y varón			
11 Polerón y/o cortaviento con identificación de salvavidas			
12 Carpines con suela de goma			
13 Lentes de protección solar			
14 Sombrero ala ancha			
15 Bloqueador solar			
16 Traje de neopreno, según corresponda			

**2.- ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA SALVAVIDAS**

<b>A.- EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1 Aletas de rescate			
2 Cinturón porta aletas			
3 Tubos de rescate			
4 Silbatos			
5 Lentes para natación			

<b>B.-</b>	<b>EQUIPAMIENTO PERMANENTE DE TORRES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
6	Mochila o botiquín de primeros auxilios			
7	Tabla espinal con collar cervical			
8	Correas de inmovilización			
9	Inmovilizadores laterales			
10	Férulas de inmovilización para extremidades			
11	Frazadas aluminizadas			
12	Megáfonos			
13	Prismáticos			
14	Equipos VHF			
15	Bandera verde y roja			
16	Bidón de agua dulce			
17	D.E.A.			
18	Resucitador manual adulto y pediátrico			
19	Monitor de presión			
20	Oximetría de pulso			
21	Bomba de aspiración automática			
22	Kit de oxígeno-terapia			
23	Termómetro			
24	Hemoglucotest (medidor de glicemia)			
25	Mascara laríngea			

<b>C.-</b>	<b>EMBARCACIONES DE RESCATE</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
26	Inscripción Certificado de matrícula y navegabilidad			
27	Accesorios de seguridad y rescate			
28	Matrícula de operadores (Al menos patrón deportivo de bahía)			

### 3.- DELIMITACIONES

<b>A.-</b>	<b>LÍNEA DE SEGURIDAD</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
1	Flotadores visibles color amarillo			
2	Cabos de delimitación (área de baño, deportes, etc.)			
3	Grilletes de alta resistencia			
4	Cadenas			
5	Fondeos para el amarre de la línea			
6	Trabajos de limpieza, inspección y certificación de línea de seguridad por personal calificado (Buzo comercial)			

B.-	ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS	SI	NO	OBSERVACIONES
7	Kit de férulas, con respectivo bolso operativo			
8	Pockets mask para cada salvavidas			
9	Guantes de látex			
10	Tijeras de trauma			
11	Pinzas quirúrgicas			
12	Pinzas magil			
13	Cintas micropore			
14	Riñón de acero inoxidable			
15	Jeringas de 20 ml.			
16	Steri-strip			
17	Agujas hipodérmicas 21Gx 1"			
18	Sueros de 500 ml. / 200 ml. y 20 ml.			
19	Apósitos con gasa con algodón estéril			
20	Gasas			
21	Bicarbonato			
22	Vendas elásticas			
23	Bolsas ziploc			
24	Alcohol 250 ml., desnaturalizado 90°			
25	Alcohol gel			
26	Kit de cánulas orofaríngeas			
27	Compresas frío/calor			

**FIRMADO**

**CRISTIÁN CONCHA SILVA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

Id. Cuerpo Principal.